



Municipalidad del Partido de Balcarce

Balcarce, 2 de enero de 2025.-

VISTO:

Lo establecido por el art. 79 de la Ordenanza Fiscal, por el cual se faculta al Departamento Ejecutivo a "... establecer reglamentariamente planes de pago por el total de los ejercicios fiscales adeudados, con más recargos, multas e intereses de financiamiento de acuerdo a las prescripciones contenidas en esta Ordenanza..."

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario otorgar a los contribuyentes de los distintos tributos, la posibilidad de suscribir planes de pago y brindar facilidades a los efectos de regularizar sus deudas tributarias.-

Que el Departamento Ejecutivo fijó la Tasa de Interés resarcitorio de financiación de deudas Municipales en un 6 % mensual para el caso que los contribuyentes suscriban planes de pago.-

Que asimismo, en virtud de las políticas en materia tributaria imperantes, resulta necesario elaborar estrategias fiscales tendientes al logro de una mayor eficiencia en las tareas vinculadas a la percepción, liquidación y fiscalización de los recursos municipales.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALCARCE en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Establecer un régimen de facilidades de pago para aquellos contribuyentes y/o responsables que por no reunir las condiciones y/o requisitos exigidos por la normativa local no puedan ingresar en otros planes de pago vigentes. Quedan comprendidas en el presente régimen aquellas deudas por tributos devengados al 31/12/2024 fijándose como modalidad de pago hasta un máximo de treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un interés de financiación del 6% mensual.-

ARTICULO 2º: Establecer un régimen de facilidades de pago para las deudas por tributos devengados con posterioridad al 31/12/2024. De acuerdo a esta modalidad de pago, los contribuyentes y/o responsables podrán abonar su deuda en cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un interés de financiación del 6% mensual, siempre que el vencimiento de las mismas no se extienda más allá de 31/12/2026.-

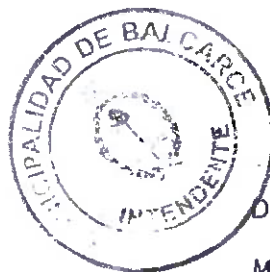
ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, tomen razón a sus efectos las Secretarías Municipales, Dirección de ARBa, Dirección de Recursos, Dirección de Fiscalización y Descentralización Tributaria, Dirección de Gestión de Cobranzas, Asesoría Legal, y dese copia al Registro oficial de Decretos.-

DECRETO N°

0047



FRANCISCO M. RIDAO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Balcarce



Dr. ESTEBAN A. REINO
INTENDENTE
Municipalidad de Balcarce